

tiolades que esa Esp̃ma Corporacion adherida a los S̃res Don Eugenio Lebon y Compañia en treinta de Abril propiamente pasado, y son:

Resto de la primera deuda aplazada a pagar en cuarenta años a razón de pesetas cuatrocientas trece, once mensuales; ciento cincuenta y cuatro mil quinientas cuatro, cincuenta y siete. Nueva deuda contraída, ciento veinte mil, ochenta y dos, treinta y cuatro. Intereses de la nueva deuda, al cinco por ciento anual, treinta y un mil ciento treinta y ocho, ochenta y siete. =

Débito total del Esp̃mo Ayuntamiento, sin contar el importe del alumbrado del mes corriente y los intereses de la nueva deuda desde primero de Enero del año actual, trescientas cinco mil, setecientas veinticinco, setenta y ocho. =

Con lo expuesto comprenderá V. E. y con V. E. sus administrados los habitantes de Murcia, la razón que asiste a esta Empresa para tomar resoluciones tan extrema, habiendo propuesto medios para evitarlo, hasta proponer al Señor Alcalde reducirse el alumbrado a la cantidad mensual que pudiese pagar el Esp̃mo Ayuntamiento mientras no allegara nuevos recursos con que normalizara su situación financiera. Esta proposición era sin embargo perjudicial a los intereses de esta Empresa que vería disminuir sus ingresos teniendo los mismos gastos de personal y demás inherentes a este servicio.

Hoy, que nuestra industria ya muy castigada por las contribuciones, por la carestía de los carbones y por la considerable alza de los cambios, se ve aminorada